

Colombia

ARTÍCULO 9: TRASLADO DE MERCANCÍAS BAJO CONTROL ADUANERO DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9 del AFC, la reglamentación aduanera colombiana en materia de tránsito permite que las mercancías destinadas a la importación se desplacen dentro de su territorio bajo control aduanero desde una oficina de aduanas de entrada a otra de su territorio, en la que se procedería al levante o al despacho de las mercancías. Esto está regulado en el artículo 432 y siguientes del Decreto 1165 de 2019:

Estatuto Aduanero (Decreto 1165 de 2019):

https://www.dian.gov.co/aduanas/Regimen-de-Aduanas/Presentacion/Documents/Presentacion_1165_2019.pdf

(Resumen presentación)

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

(Reglamento completo)

Organismos gubernamentales pertinentes:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Autoridad Aduanera.

<https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Inicio.aspx>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<https://www.mincit.gov.co/>

- INVIMA - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

<https://www.invima.gov.co/>

- ICA - Instituto Nacional Agropecuario.

<https://www.ica.gov.co/>

- SIC - Superintendencia de Industria y Comercio – Reglamentos técnicos - certificados de cumplimiento de normas técnicas.

<https://www.sic.gov.co/reglamentos-tecnicos>

- Ministerio de Defensa (importación de material de guerra).

<https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa>

- Ministerio de Asuntos Exteriores.

<https://www.cancilleria.gov.co/>

- Ministerio de Justicia. Sistema Único de Información Normativa («Juriscol»).
- <https://www.suin-juriscol.gov.co/>
- Comunidad Andina
- <https://www.comunidadandina.org/>
- Organización Mundial de Aduanas
- <http://www.wcoomd.org/>
- Organización Mundial del Comercio
- <https://www.wto.org/>
- ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración.
- <https://www.aladi.org/sitioaladi/>
- Ministerio de Salud y Protección Social / Fondo Nacional de Estupefacientes.
- <https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/fondo-nacional-de-estupefacientes-fne.aspx>

Organismos privados y grupos industriales pertinentes:

- Asociación Nacional de Empresarios («ANDI»).
- <https://www.andi.com.co/>
- Asociación Nacional de Navieros y Agentes Marítimos («ASONAV»).
- <https://www.asonav.org>
- Contaduría General de la Nación («CGN»).
- <https://cgn.org.co/>
- Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional («FITAC»).
- <https://fitac.net/>
- Conferencia Latinoamericana de Compañías Express («CLADEC»).
- <https://cladec.org.co/>
- Asociación Colombiana de Exportadores de Flores («ASOCOLFLORES»).
- <https://asocolflores.org/es/>
- Asociación del Sector Automotriz y sus Partes («ASOPARTES») <https://asopartes.com/>
 - Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera («COLFECAR»).
- <https://www.colfecar.org.co/>

Estudio de caso del tránsito aduanero nacional

Se identificaron problemas relacionados con el control y la conservación de los documentos justificativos y la trazabilidad de las operaciones de tránsito, ya que las operaciones se presentan en documentos físicos y litográficamente.

El caso se genera mediante la implementación de la sistematización de los procesos de la Aduana para los tránsitos aduaneros. Esta condición repercute directamente en la reducción de los tiempos de presentación, aceptación y autorización de las operaciones de tránsito.

Se sistematizaron los diferentes procedimientos aplicando la normativa aduanera nacional, el Decreto 1165 de 2019. Estos son:

- Tramitación y presentación de la declaración de tránsito a través del servicio informático.
- Presentación de los documentos mínimos exigidos para la operación (documentos de transporte, garantías de la operación, facturas comerciales, documentos justificativos adicionales).
- Control de la carga y verificación de las garantías para la cobertura de impuestos de la operación de tránsito.
- Cumplimiento de las obligaciones aduaneras aplicando la normativa establecida con base en requisitos mínimos relativos a tiempo, modo y lugar.
- Presentación de los procesos de inspección de las operaciones de tránsito por parte de la autoridad aduanera.
- Registro de la información correspondiente a la identificación de los medios de transporte encargados de trasladar la carga por parte de los transportistas que participan en la operación.
- Acción de los puertos para registrar la salida del medio de transporte que moviliza el tráfico.
- Presentación de actualizaciones a través del servicio informático relativas a cambios en medios de transporte, prórrogas y otros.
- Realización del tránsito a través del servicio informático por parte de los almacenes y zonas francas con el fin de preparar las mercancías para el proceso de nacionalización o los procesos de inspección pertinentes.

La implementación del servicio informático le ha permitido a la DIAN tener el pleno control de la operación de tránsito desde su inicio, con la incorporación de todos los documentos necesarios para la aceptación del tránsito en la oficina de la Aduana de salida hasta la finalización de la operación en la oficina de la Aduana de destino, a la recepción de la mercancía en el depósito o zona franca de destino. Esta condición permite generar estadísticas para el seguimiento y control de las operaciones.

El desarrollo tecnológico está dirigido a todos los declarantes de operaciones de tránsito aduanero, considerando un plazo de tiempo reducido para la presentación y aceptación de la operación de tránsito. Este es un 90 % más rápido que el tiempo que se tarda en presentar los documentos físicos. Antes se tardaba aproximadamente 48 horas en presentar una operación de

tránsito. En la actualidad, con la implantación del servicio informático, el trámite se genera en 60 minutos. Asimismo, con este desarrollo tecnológico se ofrecen ventajas a los usuarios en cuanto a reducción de costes, puesto que los documentos se cargan en formato PDF y ya no se requieren documentos impresos.

La implantación del sistema informático ha planteado algunas dificultades importantes, como el control de volúmenes considerables de documentos de transporte en una misma operación de tránsito; la introducción, la gestión y el seguimiento de diversos medios de transporte en una misma operación de tránsito, y la conexión electrónica con otros servicios informáticos internos y entidades gubernamentales.

Para hacer frente a estas dificultades se han desarrollado conexiones internas para verificar las diferentes competencias aduaneras, así como la validez y el importe de la garantía aduanera para las operaciones de tránsito. También se están desarrollando nuevos servicios web para facilitar el intercambio de información entre entidades estatales.

En conclusión, la implantación de este servicio ha mejorado la presentación de las operaciones y se ha traducido en varias ventajas tanto para la autoridad aduanera como para los usuarios:

- Control y seguimiento en línea de las operaciones.
- Verificación de la conformidad para la presentación y carga de documentos justificativos, como la garantía de la mercancía bajo control aduanero.
- Ahorro de tiempo y dinero en la presentación y ejecución de las operaciones de tránsito aduanero.
- Centralización de la información de las operaciones de tránsito en un único servicio informático.

CUSTOMS TRANSIT PROCESS FLOW UNDER THE CUSTOMS COMPUTER SYSTEM ("CCS")

